



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2023-00201-00.** instaurado por ROLAND LORENZO JIMENEZ GUERRERO contra AFAIN S.A.S, EN LIQUIDACION, WILLIAM ROBAYO RUIZ como persona natural socio y único dueño de la citada sociedad y, solidariamente contra INOXMAQUINAS SAS Y vinculado como litis consorcio necesario a SERVISOLUCIONES INFORMATICAS H Y C SAS., **informando que obran contestaciones de la demanda por parte de AFAIN S.A.S, EN LIQUIDACION, WILLIAM ROBAYO RUIZ y INOXMAQUINAS SAS** y que la parte demandante no ha notificado al litis consorcio necesario a SERVISOLUCIONES INFORMATICAS H Y C SAS, adicionalmente no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta que no existe al plenario ningún trámite de notificación de la demanda a las demandadas, sin embargo obran poderes y contestaciones a la demanda por AFAIN S.A.S, EN LIQUIDACION, WILLIAM ROBAYO RUIZ y INOXMAQUINAS SAS, el despacho de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **AFAIN S.A.S EN LIQUIDACION, WILLIAM ROBAYO RUIZ y INOXMAQUINAS SAS.**

Por consiguiente, se reconoce personería para actuar en de AFAIN S.A.S, EN LIQUIDACION, WILLIAM ROBAYO RUIZ y INOXMAQUINAS SAS al Dr. JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ identificado con C.C. No. 1.018.407.155 y T.P. No. 219.134 del C.S. de la J. , para los fines otorgado conforme los poderes visible en PDF 10 a 14 del archivo 05 (AFAIN S.A.S, EN LIQUIDACION, WILLIAM ROBAYO RUIZ) y archivo 06 pdf 6 a 8. (INOXMAQUINAS S.A.S.)

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de las contestaciones de demanda allegado en dd 05 y 06 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **AFAIN S.A.S EN LIQUIDACION, WILLIAM ROBAYO RUIZ y la demandada INOXMAQUINAS SAS.**

Se requiere a la parte demandante para que notifique al litis consorte necesario a SERVISOLUCIONES INFORMATICAS H Y C SAS, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, dado que solicita impulso procesal, pero contrario sensu no allega trámite de notificación de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c1ecc595d52bb19cd29d213a6590a2fa876e7291458b5bf82b9559feb572ac**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>